

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2020-00087-00

La parte actora deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 28 de enero de 2021, en donde se le requirió para que aportara dentro de los cinco (5) días siguientes, certificación de la empresa postal donde se establezca si residen o trabajan en la dirección de notificación la ejecutada Gloria Estella Niño Castañeda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que solo se aporta la certificación de entrega expedida por la empresa postal en cuanto al citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P., y no la certificación de entrega del aviso del inciso 4° del art. 292 del C.G.P., que a la letra reza “La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.”

En consecuencia, deberá proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 005**
en el día de hoy **19 de febrero de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f09bfe057820939cd2c644c2c1d90fc2326439a890cbf1ccf049ed9d6e33c95

Documento generado en 18/02/2021 10:48:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>